



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS REGIÓN DEL BIOBIO Y LA UNIVERSIDAD DEL BIOBIO.

RESOLUCIÓN EXENTA REGIONAL N°462-2021

CONCEPCIÓN, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021.

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, de 1970, que fija el texto refundido, coordinado y actualizado del DFL N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censo y crea el Instituto Nacional de Estadística; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; lo dispuesto en el DFL 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; lo establecido en las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Resolución Exenta N°5393/2011 que Delega Facultades, en los Niveles Jerárquicos Señalados, y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) es el organismo encargado de recopilar, elaborar y publicar las estadísticas oficiales de Chile, para lo cual puede coordinarse con los demás organismos públicos y privados que elaboren, recopilen o necesiten datos estadísticos. En el cumplimiento de sus funciones, efectúa periódicamente encuestas para contar con indicadores económicos y sociales, y dispone de los recursos técnicos y del personal calificado para su adecuada y eficiente aplicación y elaboración, según lo exigen los estándares estadísticos internacionales.

2. Que, la Universidad del Bío-Bío, en el marco de sus facultades y competencias, tiene por misión, desde las regiones del Biobío y Ñuble, aportar a la sociedad con la formación de personas integrales, contribuyendo a la movilidad e integración social por medio de la generación y transferencia de conocimiento avanzado, mediante la docencia de pregrado y postgrado de calidad, la investigación fundamental, aplicada y de desarrollo, la vinculación bidireccional con el medio, la formación continua y la extensión.

3. Que, el convenio que por este acto se aprueba, tiene por objeto establecer las bases y el compromiso de colaboración mutua entre el Instituto Nacional de Estadísticas Región del Biobío y la Universidad del Bío-Bío, y normas básicas para regular esa cooperación y el otorgamiento de beneficios a los funcionarios de ambas partes y los alumnos de esta última, compartiendo capacitación, asistencia técnica, intercambio de conocimientos y otras acciones de común interés en los distintos ámbitos de la Estadística y sus aplicaciones.

4. Que, conforme a lo expuesto en los puntos anteriores y lo dispuesto en el artículo 3° y 5° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los Organismos de la Administración del Estado deben observar una serie de principios, entre los que se cuentan, los de eficiencia, eficacia y coordinación; las partes acuerdan vincularse a través del presente instrumento, en los términos detallados en las cláusulas siguientes.

5. Que, en razón de lo anterior, con fecha 1 de Septiembre de 2021, la Dirección Regional INE del Biobío y la Universidad del Biobío, suscribieron convenio marco de colaboración.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** convenio marco de colaboración y transferencia de información, suscrito con fecha 1 de Septiembre de 2021, entre el Instituto Nacional de Estadísticas, Dirección Regional del Biobío y la Universidad del Bío-Bío, cuyo texto es el que sigue;

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

Y

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, REGIÓN DE BIOBÍO

En Concepción, a 01 de septiembre de 2021, comparecen, por una parte, la **UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO**, Rol Único Tributario N° 60.911.006-6 , representada por su Rector don Mauricio Cataldo Monsalves, [REDACTED], ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Collao N° 1.202, Concepción, en adelante, indistintamente, "la Universidad", y, por otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS REGIÓN DEL BIOBÍO**, representado por estos efectos por su Director Regional (S), don Alejandro Toro Salazar, [REDACTED] ambos domiciliados en calle Prat N° 390, piso 3°, comuna y ciudad de Concepción, en adelante indistintamente el "INE", pudiendo denominarse a ambos conjunta e indistintamente las "**Partes**", se suscribe el presente convenio que consta de las especificaciones que siguen.

CONSIDERACIONES PREVIAS

Que, el INE es el órgano técnico e independiente, que constituye una persona jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizado y con patrimonio propio, encargado de producir, analizar y difundir las estadísticas y censos oficiales de la República, en dicho rol el INE proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

La Universidad del Bío-Bío, a partir de su naturaleza pública, responsable socialmente y estatal, tiene por misión, desde las Regiones del Biobío y Ñuble, aportar a la sociedad con la formación de personas integrales, a través de una Educación Superior de excelencia. Comprometida con los desafíos regionales y nacionales, contribuye a la movilidad e integración social por medio de; la generación y transferencia de conocimiento avanzado, mediante la docencia de pregrado y postgrado de calidad, la investigación fundamental, aplicada y de desarrollo, la vinculación bidireccional con el medio, la formación continua y la extensión. Asimismo, impulsa el emprendimiento y la innovación, el fortalecimiento de la internacionalización y el desarrollo sustentable de sus actividades, basada en una cultura participativa centrada en el respeto a las personas.

Que la UNIVERSIDAD y el INE comparten propósitos institucionales de ejecutar programas de investigación, capacitación, asistencia técnica, intercambio de conocimientos y otras acciones de común interés en los distintos ámbitos de la Estadística y sus aplicaciones;

Que los objetivos del INE y la UNIVERSIDAD en los ámbitos mencionados podrán lograrse con mayor éxito mediante la vinculación y colaboración mutua en la ejecución de acciones y proyectos relevantes para las actividades académicas y científicas;

Que tales acciones y proyectos no sólo beneficiarán a las instituciones firmantes de este Convenio, sino también a los estudiantes e investigadores de la UNIVERSIDAD, a las funciones propias del INE, y a los sectores sociales y económicos de la Región del Biobío en su conjunto;

Que, para el adecuado cumplimiento de su función pública en el ámbito de un Estado Democrático, el INE requiere la máxima participación y colaboración posible tanto de la ciudadanía, así como de las organizaciones civiles que participan en las distintas esferas del quehacer nacional, fortaleciendo de esa forma los principios de transparencia y participación dentro del proceso de generación de información estadística de carácter oficial.

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

Actuando cada otorgante, dentro del marco impuesto por sus respectivos estatutos o reglamentos, se comprometen a establecer una colaboración mutua entre el Instituto Nacional de Estadísticas Región del Biobío y la Universidad del Bío-Bío y normas básicas para regular esa cooperación y el otorgamiento de beneficios a los funcionarios de ambas partes y los alumnos de esta última. Compartiendo capacitación, asistencia técnica, intercambio de conocimientos y otras acciones de común interés en los distintos ámbitos de la Estadística y sus aplicaciones.

Colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística región del Biobío y la Universidad del Bío-Bío (INE y la UBB), en los propósitos institucionales que comparten, tales como capacitación, asistencia técnica, intercambio de conocimientos, prácticas profesionales para estudiantes de Ingeniería Estadística y otras acciones de común interés en los distintos ámbitos de la Estadística y sus aplicaciones.

SEGUNDO: COMPROMISOS.

2.1 Para el mejor cumplimiento de este convenio, las partes acuerdan en conjunto desarrollar:

- a) Jornadas de estudios para analizar información estadística, en los ámbitos propios INE y la Universidad.
- b) Investigación relacionada en temas de desarrollo socioeconómico y territorial de la región.
- c) Proyectos de interés regional, con enfoque en la pertinencia de cada una de las instituciones.
- d) Actividades de extensión, tales como charlas, talleres, seminarios, entre otras actividades, por parte de profesionales del INE.
- e) Las partes convienen expresamente que las estipulaciones del presente convenio no restringirán ni limitarán en forma alguna el pleno ejercicio de las facultades que, conforme a sus estatutos, asisten a la Universidad y al INE en el ejercicio de sus facultades privativas
- f) Ninguna de las partes podrá ceder en todo o parte los derechos y/u obligaciones derivadas de este convenio, a título oneroso o gratuito, sin previa autorización escrita de otra parte.
- g) Para financiar las actividades que se realicen en conjunto, los otorgantes acordarán en su momento la realización de las gestiones necesarias para ello, en conformidad a la cláusula cuarta del presente instrumento.

2.2 El INE se compromete a:

- a) Entregar a la Universidad, información estadística recopilada por el INE, la que siempre tendrá el carácter de innominado e indeterminado; esto es, sin referencia alguna a personas naturales o jurídicas determinadas o determinables. La entrega de datos y antecedentes estadísticos se llevará a cabo de acuerdo con las exigencias que imponen las normas relativas al "Secreto Estadístico", dispuestas en el artículo 29° de la Ley Nº 17.374, Orgánica del "INE", cuya infracción es sancionada según lo establecido en el artículo 247 del Código Penal.
- b) Promover la realización de actividades de extensión, tales como charlas, talleres, seminarios, entre otras actividades, por parte de profesionales del INE, dependiendo de la disponibilidad de

personal que para tal efecto se tenga., sobre temas propios de la Estadística y de las funciones del Instituto Nacional de Estadísticas región de Biobío, planificadas y concordadas por ambas instituciones, dirigidas a los estudiantes, funcionarios de la Universidad y ciudadanía, como por ejemplo la charla "INE y sus productos".

c) Prestar Asistencia técnica en temáticas de interés mutuo, tales como plataformas de Sistemas de Información Geográfica (SIG, software Redatam, para el procesamiento de datos censales.

d) Cupos, según la disponibilidad administrativa, legal y presupuestaria, para la realización de prácticas profesionales por alumnos de pregrado de la UNIVERSIDAD, conforme a sus necesidades académicas, previa coordinación de ambas instituciones. A su vez, recibir a funcionarios y alumnos de la Universidad a visitas guiadas, con el objetivo de conocer el trabajo que se desarrolla en el Instituto Nacional de Estadísticas Región del Biobío.

2.3 La UNIVERSIDAD se compromete a:

- a) Poner a disposición del INE sus salas, auditorios, laboratorios o dependencias para la realización de cursos, talleres y otros eventos relacionados con la actividad de dicho Instituto, sobre la base de requerimientos formulados con antelación (45 días corridos) y sujeto a disponibilidad.
- b) Apoyar a funcionarios del INE en el proceso de postulación a la UNIVERSIDAD, guiándolos a la postulación de gratuidad o becas, mediante una entrevista en forma personalizada.
- c) Dar facilidades a todos sus funcionarios para prestar al INE la colaboración necesaria para el logro de los objetivos perseguidos por los censos, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Instituto.
- d) Participación de hecho en los levantamientos de los censos, promoviendo la participación activa de alumnos, profesores, académicos y directivos en las labores de difusión, capacitación y levantamiento en terreno de las labores relativas en futuros Censos poblacionales.
- e) Poner a disposición los medios de expresión físicos, digitales, o cualquier otro canal multimedial que disponga la Universidad, al Instituto Nacional de Estadísticas región de Biobío para que comunique información de sus productos estadísticos.

TERCERO: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE COMPROMISOS Y CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para poder concretar y ejecutar en el tiempo el objeto general de este Convenio, las partes podrán suscribir convenios especiales, los cuales tendrán por objeto desarrollar los objetivos o compromisos relacionados con este instrumento, y que se anexarán al mismo. Estos convenios deberán pasar previamente por las respectivas evaluaciones de factibilidad financiera, técnica, administrativa y jurídica, por parte del INE, y que deberán formalizarse cumpliendo las mismas formalidades que el presente instrumento.

CUARTO: SECRETO ESTADÍSTICO.

Se deja constancia que las actividades y obligaciones derivadas del presente convenio, o de convenios específicos que las partes suscriban, y en particular respecto a los funcionarios del INE, que participan en éste, están sujetos a la normativa del Secreto Estadístico, regulada en el artículo 29° de la Ley N° 17.374, Orgánica INE, que señala que no se podrán divulgar los hechos que se refieren a personas o entidades determinadas de que hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus funciones, la infracción a dicho artículo hará incurrir en el delito especial previsto y tipificado en el artículo 247 del Código Penal.

De igual forma se deja constancia que toda la información que entregue el INE, en virtud de éste o de convenios específicos que las Partes celebren, tendrá el carácter de innominada, indeterminada e indeterminable, esto significa que no hará referencia directa o indirecta a personas naturales o jurídicas, determinadas o determinables.

Se deja constancia también, que toda información de carácter personal de la que se tenga conocimiento a raíz de la ejecución del presente Convenio, o de convenios específicos que las Partes

suscriban, queda cubierta por lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; y los funcionarios y personal de INE, así como los funcionarios y personal de la Universidad y toda otra persona que tenga participación en las actividades derivadas del presente Convenio, quedarán sujetos a la estricta observancia de las normas sobre Protección de la Vida Privada.

QUINTO: COORDINADORES

Las partes designarán coordinadores generales para establecer el trabajo de coordinación de este Convenio. En este caso, el "INE" nombra al jefe de la Unidad Técnica, don Juan Eduardo Garcés Seguel (jegarcess@ine.gob.cl), o quien lo reemplace o subrogue en caso de ausencia o impedimento; por otra parte, la Universidad de Bío-Bío, nombra a doña Nelly Gómez Fuentealba, Directora de Escuela de Ingeniería Estadística de la Universidad de Bío-Bío (ngomez@uBíobío.cl), o a quien la remplace o subrogue en caso de ausencia o impedimento. Las partes deberán notificar recíprocamente por escrito a la brevedad de ocurrido cualquier cambio, respecto a las personas responsables.

SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes conservan plenamente los derechos de propiedad intelectual sobre la información que ponen a disposición de la otra parte, en el marco del presente convenio, o de convenios específicos que las Partes suscriban. Respecto a las obras de propiedad intelectual que se generen a partir de la ejecución del presente convenio, tales como publicaciones, artículos, libros u otros, éstas serán de propiedad compartida entre las instituciones, en igual proporción, salvo que la obra se genere solo por funcionarios de una de las partes, a partir de información de origen o titularidad de la misma, caso en el cual le pertenecerán los derechos en forma exclusiva a aquella parte a quien pertenezcan los funcionarios y la información, conforme lo establece el artículo 88 de la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes podrán autorizar a terceros para utilizar la información que se genere con motivo del presente Convenio o de convenios especiales suscritos entre las Partes, con ocasión de la ejecución de estudios por entidades públicas, o de la realización de trabajos y publicaciones de carácter académico, en revistas y publicaciones, tanto nacionales como internacionales, asimismo, autorizar su presentación en seminarios u otras actividades similares. Esta autorización, no obsta al cumplimiento por ambas instituciones, de las disposiciones de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO: VIGENCIA DEL ACUERDO.

El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida, que se contará a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de las fechas particulares de los respectivos actos administrativos que lo aprueben, por cada una de las partes. Cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio previo aviso por escrito, a través de carta certificada con una anticipación de al menos 60 días hábiles. La fecha de comunicación del aviso se entenderá que corresponde a la de envío de la carta certificada.

En todo caso, las actividades que se encuentren en ejecución, en razón de algún convenio especial, suscrito al alero del presente acuerdo marco de cooperación, deberán concluirse y no se reintegrarán los recursos que hayan sido invertidos en el proyecto.

OCTAVO: PERSONERÍAS.

La personería de don Mauricio Cataldo Monsalves para actuar por la Universidad del Bío-Bío emana de Decreto Supremo N° 260, de 27 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación, que le designa Rector de dicha institución.

La personería de don Alejandro Toro Salazar, para representar al Instituto Nacional de Estadísticas Región de Biobío, consta en la Resolución Exenta RA N° 159/420/2021 de fecha 25 de marzo de 2021.

Las partes, previa lectura lo ratifican y firman en dos ejemplares de idéntico tener y validez, quedando uno en poder de cada parte.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Por orden de la Directora Nacional



ALEJANDRO TORO SALAZAR

Director Regional (S)

Instituto Nacional de Estadísticas
Región del Biobío

ATS/smf.

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad Administrativa y Financiera, INE Biobío
- Universidad del Biobío
- Archivo Regional



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO
Y
EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, REGIÓN DE BIOBÍO**

En Concepción, a 01 de septiembre de 2021, comparecen, por una parte, la **UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO**, Rol Único Tributario N° 60.911.006-6 , representada por su Rector don Mauricio Cataldo Monsalves, [REDACTED], ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Collao N° 1.202, Concepción, en adelante, indistintamente, "la Universidad", y, por otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS REGIÓN DEL BIOBÍO**, representado por estos efectos por su Director Regional (S), don Alejandro Toro Salazar, [REDACTED], ambos domiciliados en calle Prat N° 390, piso 3°, comuna y ciudad de Concepción, en adelante indistintamente el "**INE**", pudiendo denominarse a ambos conjunta e indistintamente las "**Partes**", se suscribe el presente convenio que consta de las especificaciones que siguen.

CONSIDERACIONES PREVIAS

Que, el INE es el órgano técnico e independiente, que constituye una persona jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizado y con patrimonio propio, encargado de producir, analizar y difundir las estadísticas y censos oficiales de la República, en dicho rol el INE proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

La Universidad del Bío-Bío, a partir de su naturaleza pública, responsable socialmente y estatal, tiene por misión, desde las Regiones del Biobío y Ñuble, aportar a la sociedad con la formación de personas integrales, a través de una Educación Superior de excelencia. Comprometida con los desafíos regionales y nacionales, contribuye a la movilidad e integración social por medio de; la generación y transferencia de conocimiento avanzado, mediante la docencia de pregrado y postgrado de calidad, la investigación fundamental, aplicada y de desarrollo, la vinculación bidireccional con el medio, la formación continua y la extensión. Asimismo, impulsa el emprendimiento y la innovación, el fortalecimiento de la internacionalización y el desarrollo sustentable de sus actividades, basada en una cultura participativa centrada en el respeto a las personas.

Que la UNIVERSIDAD y el INE comparten propósitos institucionales de ejecutar programas de investigación, capacitación, asistencia técnica, intercambio de conocimientos y otras acciones de común interés en los distintos ámbitos de la Estadística y sus aplicaciones;

Que los objetivos del INE y la UNIVERSIDAD en los ámbitos mencionados podrán lograrse con mayor éxito mediante la vinculación y colaboración mutua en la ejecución de acciones y proyectos relevantes para las actividades académicas y científicas;

Que tales acciones y proyectos no sólo beneficiarán a las instituciones firmantes de este Convenio, sino también a los estudiantes e investigadores de la UNIVERSIDAD, a las funciones propias del INE, y a los sectores sociales y económicos de la Región del Biobío en su conjunto;

Que, para el adecuado cumplimiento de su función pública en el ámbito de un Estado Democrático, el INE requiere la máxima participación y colaboración posible tanto de la ciudadanía, así como de las organizaciones civiles que participan en las distintas esferas del quehacer nacional, fortaleciendo de esa forma los principios de transparencia y participación dentro del proceso de generación de información estadística de carácter oficial.

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

Actuando cada otorgante, dentro del marco impuesto por sus respectivos estatutos o reglamentos, se comprometen a establecer una colaboración mutua entre el Instituto Nacional de Estadísticas Región del Biobío y la Universidad del Bío-Bío y normas básicas para regular esa cooperación y el otorgamiento de beneficios a los funcionarios de ambas partes y los alumnos de esta última. Compartiendo capacitación, asistencia técnica, intercambio de conocimientos y otras acciones de común interés en los distintos ámbitos de la Estadística y sus aplicaciones.

Colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística región del Biobío y la Universidad del Bío-Bío (INE y la UBB), en los propósitos institucionales que comparten, tales como capacitación, asistencia técnica, intercambio de conocimientos, prácticas profesionales para estudiantes de Ingeniería Estadística y otras acciones de común interés en los distintos ámbitos de la Estadística y sus aplicaciones.

SEGUNDO: COMPROMISOS.

2.1 Para el mejor cumplimiento de este convenio, las partes acuerdan en conjunto desarrollar:

- a) Jornadas de estudios para analizar información estadística, en los ámbitos propios INE y la Universidad.
- b) Investigación relacionada en temas de desarrollo socioeconómico y territorial de la región.
- c) Proyectos de interés regional, con enfoque en la pertinencia de cada una de las instituciones.
- d) Actividades de extensión, tales como charlas, talleres, seminarios, entre otras actividades, por parte de profesionales del INE.
- e) Las partes convienen expresamente que las estipulaciones del presente convenio no restringirán ni limitarán en forma alguna el pleno ejercicio de las facultades que, conforme a sus estatutos, asisten a la Universidad y al INE en el ejercicio de sus facultades privativas

- f) Ninguna de las partes podrá ceder en todo o parte los derechos y/u obligaciones derivadas de este convenio, a título oneroso o gratuito, sin previa autorización escrita de otra parte.
- g) Para financiar las actividades que se realicen en conjunto, los otorgantes acordarán en su momento la realización de las gestiones necesarias para ello, en conformidad a la cláusula cuarta del presente instrumento.

2.2 El INE se compromete a:

- a) Entregar a la Universidad, información estadística recopilada por el INE, la que siempre tendrá el carácter de innominado e indeterminado; esto es, sin referencia alguna a personas naturales o jurídicas determinadas o determinables. La entrega de datos y antecedentes estadísticos se llevará a cabo de acuerdo con las exigencias que imponen las normas relativas al "Secreto Estadístico", dispuestas en el artículo 29° de la Ley N° 17.374, Orgánica del "INE", cuya infracción es sancionada según lo establecido en el artículo 247 del Código Penal.
- b) Promover la realización de actividades de extensión, tales como charlas, talleres, seminarios, entre otras actividades, por parte de profesionales del INE, dependiendo de la disponibilidad de personal que para tal efecto se tenga., sobre temas propios de la Estadística y de las funciones del Instituto Nacional de Estadísticas región de Biobío, planificadas y concordadas por ambas instituciones, dirigidas a los estudiantes, funcionarios de la Universidad y ciudadanía, como por ejemplo la charla "INE y sus productos".
- c) Prestar Asistencia técnica en temáticas de interés mutuo, tales como plataformas de Sistemas de Información Geográfica (SIG, software Redatam, para el procesamiento de datos censales.
- d) Cupos, según la disponibilidad administrativa, legal y presupuestaria, para la realización de prácticas profesionales por alumnos de pregrado de la UNIVERSIDAD, conforme a sus necesidades académicas, previa coordinación de ambas instituciones. A su vez, recibir a funcionarios y alumnos de la Universidad a visitas guiadas, con el objetivo de conocer el trabajo que se desarrolla en el Instituto Nacional de Estadísticas Región del Biobío.

2.3 La UNIVERSIDAD se compromete a:

- a) Poner a disposición del INE sus salas, auditorios, laboratorios o dependencias para la realización de cursos, talleres y otros eventos relacionados con la actividad de dicho Instituto, sobre la base de requerimientos formulados con antelación (45 días corridos) y sujeto a disponibilidad.
- b) Apoyar a funcionarios del INE en el proceso de postulación a la UNIVERSIDAD, guiándolos a la postulación de gratuidad o becas, mediante una entrevista en forma personalizada.
- c) Dar facilidades a todos sus funcionarios para prestar al INE la colaboración necesaria para el logro de los objetivos perseguidos por los censos, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Instituto.
- d) Participación de hecho en los levantamientos de los censos, promoviendo la participación activa de alumnos, profesores, académicos y directivos en las labores de difusión, capacitación y levantamiento en terreno de las labores relativas en futuros Censos poblacionales.

- e) Poner a disposición los medios de expresión físicos, digitales, o cualquier otro canal multimedial que disponga la Universidad, al Instituto Nacional de Estadísticas región de Biobío para que comunique información de sus productos estadísticos.

TERCERO: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE COMPROMISOS Y CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para poder concretar y ejecutar en el tiempo el objeto general de este Convenio, las partes podrán suscribir convenios especiales, los cuales tendrán por objeto desarrollar los objetivos o compromisos relacionados con este instrumento, y que se anexarán al mismo. Estos convenios deberán pasar previamente por las respectivas evaluaciones de factibilidad financiera, técnica, administrativa y jurídica, por parte del INE, y que deberán formalizarse cumpliendo las mismas formalidades que el presente instrumento.

CUARTO: SECRETO ESTADÍSTICO.

Se deja constancia que las actividades y obligaciones derivadas del presente convenio, o de convenios específicos que las partes suscriban, y en particular respecto a los funcionarios del INE, que participan en éste, están sujetos a la normativa del Secreto Estadístico, regulada en el artículo 29° de la Ley N° 17.374, Orgánica INE, que señala que no se podrán divulgar los hechos que se refieren a personas o entidades determinadas de que hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus funciones, la infracción a dicho artículo hará incurrir en el delito especial previsto y tipificado en el artículo 247 del Código Penal.

De igual forma se deja constancia que toda la información que entregue el INE, en virtud de éste o de convenios específicos que las Partes celebren, tendrá el carácter de innominada, indeterminada e indeterminable, esto significa que no hará referencia directa o indirecta a personas naturales o jurídicas, determinadas o determinables.

Se deja constancia también, que toda información de carácter personal de la que se tenga conocimiento a raíz de la ejecución del presente Convenio, o de convenios específicos que las Partes suscriban, queda cubierta por lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; y los funcionarios y personal de INE, así como los funcionarios y personal de la Universidad y toda otra persona que tenga participación en las actividades derivadas del presente Convenio, quedarán sujetos a la estricta observancia de las normas sobre Protección de la Vida Privada.

QUINTO: COORDINADORES

Las partes designarán coordinadores generales para establecer el trabajo de coordinación de este Convenio. En este caso, el "INE" nombra al jefe de la Unidad Técnica, don Juan Eduardo Garcés Seguel (jegarcess@ine.gob.cl), o quien lo reemplace o subrogue en caso de ausencia o impedimento; por otra parte, la Universidad de Bío-Bío, nombra a doña Nelly Gómez Fuentealba, Directora de Escuela de Ingeniería Estadística de la Universidad de Bío-Bío (ngomez@uBiobío.cl) , o a quien la remplace o subrogue en caso de ausencia o impedimento. Las partes deberán notificar recíprocamente por escrito a la brevedad de ocurrido cualquier cambio, respecto a las personas responsables.

SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes conservan plenamente los derechos de propiedad intelectual sobre la información que ponen a disposición de la otra parte, en el marco del presente convenio, o de convenios específicos que las Partes suscriban. Respecto a las obras de propiedad intelectual que se generen a partir de la ejecución del presente convenio, tales como publicaciones, artículos, libros u otros, éstas serán de propiedad compartida entre las instituciones, en igual proporción, salvo que la obra se genere solo por funcionarios de una de las partes, a partir de información de origen o titularidad de la misma, caso en el cual le pertenecerán los derechos en forma exclusiva a aquella parte a quien pertenezcan los funcionarios y la información, conforme lo establece el artículo 88 de la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes podrán autorizar a terceros para utilizar la información que se genere con motivo del presente Convenio o de convenios especiales suscritos entre las Partes, con ocasión de la ejecución de estudios por entidades públicas, o de la realización de trabajos y publicaciones de carácter académico, en revistas y publicaciones, tanto nacionales como internacionales, asimismo, autorizar su presentación en seminarios u otras actividades similares. Esta autorización, no obsta al cumplimiento por ambas instituciones, de las disposiciones de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO: VIGENCIA DEL ACUERDO.

El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida, que se contará a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de las fechas particulares de los respectivos actos administrativos que lo aprueben, por cada una de las partes. Cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio previo aviso por escrito, a través de carta certificada con una anticipación de al menos 60 días hábiles. La fecha de comunicación del aviso se entenderá que corresponde a la de envío de la carta certificada.

En todo caso, las actividades que se encuentren en ejecución, en razón de algún convenio especial, suscrito al alero del presente acuerdo marco de cooperación, deberán concluirse y no se reintegrarán los recursos que hayan sido invertidos en el proyecto.

OCTAVO: PERSONERÍAS.

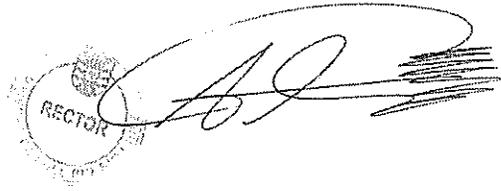
La personería de don Mauricio Cataldo Monsalves para actuar por la Universidad del Bío-Bío emana de Decreto Supremo N° 260, de 27 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación, que le designa Rector de dicha institución.

La personería de don Alejandro Toro Salazar, para representar al Instituto Nacional de Estadísticas Región de Biobío, consta en la Resolución Exenta RA N° 159/420/2021 de fecha 25 de marzo de 2021.

Las partes, previa lectura lo ratifican y firman en dos ejemplares de idéntico tener y validez, quedando uno en poder de cada parte.

**ALEJANDRO
CELESTINO
TORO SALAZAR**

Firmado digitalmente por
ALEJANDRO CELESTINO
TORO SALAZAR
Fecha: 2021.11.08
16:38:31 -03'00'



**ALEJANDRO TORO SALAZAR
DIRECTOR REGIONAL (S)
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
REGIÓN DE BIOBÍO**

**MAURICIO CATALDO MONSALVES
RECTOR
UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO**